



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

61^{er} período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2018

Tema 6 del programa

**Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre
Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia
Integral y Equilibrada para Contrarrestar
el Problema Mundial de las Drogas**

Bélgica, Suiza y Turquía: proyecto de resolución revisado

Promoción de la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico para el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹ y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971², en los que se exige la expedición de autorizaciones para la importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016³, en que los Estados Miembros recomendaron agilizar, de conformidad con la legislación nacional, el proceso de concesión de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos utilizando el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico,

Recordando además la publicación titulada *Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*⁴, que es un suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2015*⁵, en la que se recomendó que los países establecieran mecanismos de examen adecuados y viables a nivel nacional y aplicaran mejores sistemas técnicos, como el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁴ [E/INCB/2015/1/Supp.1](#).

⁵ [E/INCB/2015/1](#).



Observando que ha aumentado el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el cual se prevé que siga creciendo a medida que aumente la disponibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos en más países,

Recordando sus resoluciones 55/6, de 16 de marzo de 2012, 56/7, de 15 de marzo de 2013, y 58/10, de 17 de marzo de 2015, en las que instó a los Estados Miembros a que promovieran y facilitaran la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación y solicitó a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que impartieran capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del Sistema,

*Recordando también el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017*⁶, en que la Junta alentó a todas las autoridades nacionales competentes a que se inscribieran cuanto antes en el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico y comenzaran a utilizarlo, a fin de modernizarlo y de aumentar la eficiencia y mejorar el flujo de trabajo de las autoridades nacionales competentes,

Observando que el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico facilitará el intercambio de autorizaciones de importación y exportación en tiempo real entre países importadores y exportadores en un entorno seguro y ayudará a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

Reconociendo que algunos Gobiernos han seguido las recomendaciones que figuran en las publicaciones mencionadas anteriormente para gestionar el constante aumento del comercio internacional de esas sustancias y, en consecuencia, aligerar la carga de trabajo de las autoridades nacionales competentes,

Consciente de que para seguir administrando y mejorando el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico serían necesarias las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo político y técnico proporcionado por todos los Estados Miembros durante las reuniones del grupo de usuarios del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico para seguir mejorando la implantación del Sistema;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que faciliten la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico a fin de lograr la máxima eficiencia posible en la concesión de autorizaciones de importación y exportación, en particular mediante el intercambio automatizado en tiempo real de datos e información entre autoridades nacionales competentes, y el nivel de seguridad necesario en el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien sus experiencias en la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico con los países con que mantienen relaciones comerciales, a fin de aumentar el impacto y eficacia del Sistema y aprovechar todo su potencial;

⁶ E/INCB/2017/1.

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que analicen qué otras medidas deberían adoptarse para agilizar la expedición de autorizaciones de importación y exportación y reducir el volumen de trabajo que supone la tramitación de esas autorizaciones, aumentando de ese modo la eficiencia de las autoridades nacionales competentes y contribuyendo a que el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico se pueda seguir administrando y mejorando;

5. *Insta* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que promueva la utilización del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico y el aprovechamiento de todo su potencial, por ejemplo facilitando el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros;

6. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que determine cuáles son los obstáculos que hasta la fecha han impedido una mayor participación en el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico, formule propuestas concretas para aumentar el número de Estados Miembros participantes e informe de los resultados a la Comisión de Estupefacientes en su próximo período de sesiones;

7. *Invita también* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación plena y estrecha con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, proporcione a las autoridades nacionales competentes la capacitación y el apoyo técnico que necesiten para implantar el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico, también en lo que respecta a la conexión del Sistema con los sistemas electrónicos de las autoridades nacionales competentes;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el mantenimiento del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones electrónico y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que promueva su utilización, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.